

## Notas del Colegio Mexicano de Anestesiología

Rev. Mex. Anest

2000;23:98-99

©, Soc. Mex. Anest, 2000

### Reflexiones en torno a la Norma Oficial Mexicana para la práctica de la Anestesiología

Desde el año de 1993, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, ha convocado a los diferentes Cuerpos Colegiados del país en Materia de Anestesiología e inclusive a algunos representantes de los Prestadores del Servicio de Salud tanto del Sector Privado como Público (entre estos últimos representantes médicos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina), a fin de coordinarlos para la elaboración de un documento que en su momento, una vez oficializado se denominaría Norma Oficial Mexicana para la Práctica de la Anestesiología. Las reuniones fueron exhaustivas y frecuentes, en ellas se ventilaron problemas candentes del ejercicio profesional de la Anestesiología en México, llegándose a trascendentes acuerdos unánimes en torno al perfil que deben tener los médicos especialistas que practican la Anestesiología, acerca de que la Anestesiología es una disciplina médica que no debe ser ejercida por técnicos, respecto a la dotación instrumental mínima que deben contar los establecimientos donde se practica la anestesiología, etc. Sin embargo, este documento no llegó a cristalizar en el objetivo para el cual fuimos convocados y sólo quedo como los Lineamientos Mínimos para la Práctica de la Anestesiología en México.

En 1997, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regularización y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y con fundamento en el artículo 39º fracciones VI, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 3º fracciones I, II, III, VII, XV, XVII, XXII y XXIII, 13º fracción II, 38º fracción II, 40º fracciones III, XI y XII; 41º, 44º, 46º y 47º fracción IV de la Ley General sobre Metrología y Normalización, el artículo 32º del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y el artículo 23º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, nuevamente a convocado a los Cuerpos Colegiados representativos de la anestesiología mexicana, con objeto de concensar las diferentes opiniones de sus agremiados en torno a lo que en su momento deberá de ser la Norma Oficial Mexicana para la Práctica de la Anestesiología. Los documentos elaborados con anterioridad fueron revisados, corregidos y añadidos, y actualmente se cuenta con una Norma Oficial Mexicana para la Práctica

de la Anestesiología, misma que fue motivo de revisiones y que se presentó con oportunidad a las autoridades competentes para su aprobación y en su caso publicación en el Diario Oficial de la Nación, para su observancia obligatoria en la República Mexicana.

Conviene manifestar que dicho documento al igual que los anteriores es perfectible y será motivo de periódicas revisiones a fin de enriquecerlo y adecuarlo a los adelantos y circunstancias que en el futuro se presenten. Por esta razón y con base en los cambios que día a día experimenta tanto nuestra disciplina como ciencia médica, como el ejercicio o práctica de la misma en México, es prudente que el médico anestesiólogo se entere de que en el futuro su quehacer cotidiano será normado y regulado, y como consecuencia procure los mecanismos por medio de los cuales se escuche su opinión e inclusive se le otorgue el derecho a autorregularse a través de sus cuerpos colegiados.

Desde el principio de estas reuniones el Colegio Mexicano de Anestesiología, A. C., ha estado presente y a participado activamente en los planteamientos de problemas y posibles soluciones, en todo momento ha expresado abiertamente el sentir del médico anestesiólogo mexicano que diariamente ejerce su profesión. Pensamos que la presencia de nuestro Colegio ha sido útil, porque coincidentemente en forma simultánea participa en grupos de trabajo semejantes en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y aporta ideas vertidas en Prototipos de Código de ética, Lineamientos para la Designación de Peritos Profesionales y Lineamientos para el Servicio Social Profesional, recientemente diseñados.

Por otra parte, conviene que en estas reuniones participen fundamentalmente Cuerpos Colegiados que son receptores del pensamiento y los problemas, que enfrenta diariamente el profesionista médico que esta activo y que verdaderamente practica la anestesiología clínica, ya que en su ejercicio profesional identifican los detalles nuevos que el vertiginoso adelanto técnico y científico imprime a nuestra disciplina, así como las nuevas condiciones que situaciones médico - legales, arancelarias, normativas, regulatorias, etc., y que impactan hoy e impactarán en el futuro nuestro desempeño profesional y la forma en que se nos normará y regulará.

Hoy más que nunca es urgente la toma de conciencia por parte del médico anesthesiologo mexicano que está activo en la práctica de la anestesiología clínica, asimile esta nueva cultura, que le permita entender las conveniencias y los perjuicios que le ocasionará la ya eminente normatividad y regulación de su quehacer profesional.

Los Colegios de Profesionistas por ley son los cuerpos idóneos para agrupar a los profesionistas activos (en este caso a los médicos anesthesiologos activos), y plantear ante todo tipo de autoridad los problemas y el sentir de sus agremiados.

En Virtud de que la Norma Oficial Mexicana para la Práctica de la Anestesiología es ya y que indudablemente beneficiará tanto a la sociedad mexicana a la cual servimos, como a nosotros los profesionistas prestadores de este servicio fundamental para la preservación y restauración de la salud, y en vista de que este documento será revisado periódicamente para enriquecerlo y perfeccionarlo, conviene que simultáneamente enriquezcamos, perfeccionemos y actualicemos a los Cuerpos Colegiados de la Anestesiología Mexicana, ya que estas organizaciones son las que se han reunido y se reunirán en el futuro con la autoridades competentes a revisar este importante documento y muchos otros más que impactan e impactarán significativamente nuestro desempeño profesional.

En el cercano futuro por ley el anesthesiologo mexicano para seguir teniendo el derecho a ejercer su profesión,

no podrá permanecer aislado e indiferente a los Cuerpos Colegiados, tendrá que agremiarse a ellos y permanecer en constante relación, pues ellos lo tendrán informado, actualizado en su disciplina, participarán en el diseño de los criterios que lo normarán y lo regularán, lo certificarán y recertificarán periódicamente, participarán en las propuestas de sueldos y aranceles, jornadas de trabajo, criterios de "mala práctica", confeccionarán la Lista de Peritos Profesionales, y tendrán participación fundamental en los problemas médico - legales, etc.

Uno de los puntos sobresalientes de la Norma referida tiene que ver con la enseñanza y la educación médica continua, con la diplomación universitaria obligatoria, y con la legitimación de nuestro ejercicio profesional mediante la expedición de una Patente de Especialista por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y sólo nuestros Cuerpos Colegiados podrán ser gestores ante todo tipo de autoridades en la solución de nuestros problemas.

Reflexionemos prudentemente acerca de lo que hoy y en el futuro requerimos de nuestras Agrupaciones Colegiadas y participemos en forma inteligente y razonable en la adecuación y actualización de los organismos con que cuenta la anestesiología mexicana.

*Carlos Moreno Alatorre*  
*Colegio Mexicano de Anestesiología, A.C.*